

Santiago, 5 de Enero de 2010

Señor  
Guillermo Larraín Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

**REF.: HECHO ESENCIAL**

De nuestra consideración:

Informo a usted que el Directorio de Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. en sesión extraordinaria de 4 de enero en curso, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley 18.046, acordó fijar la siguiente política general de habitualidad, que permite celebrar operaciones con partes relacionadas sin los requisitos y procedimientos mencionados en los numerales 1) a 7) del inciso primero del citado artículo 147 de la Ley 18.046:

Se consideran habituales todas aquellas operaciones y contratos con partes relacionadas que directa o indirectamente tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social, tales como: aportes y rescates; la compra, venta y comercialización de fondos mutuos regidos por el decreto ley N° 1.328, de fondos de inversión regidos por la Ley N° 18.815, de fondos para la vivienda regidos por la ley 19.281 y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se ha encomendado a la Superintendencia de Valores y Seguros; la celebración de contratos de agente colocador; la contratación de servicios para la distribución de los productos y fondos que administra la compañía; la contratación de servicios y asesorías en materias financieras, informáticas, contables, de auditorías, administrativas, tributarias, legales y de marketing; la realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza; la celebración de contratos de mandatos y encargos; la contratación de seguros de todo tipo; las operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, derivados (forwards, swaps, opciones); y servicio de custodia de valores.

Saluda atentamente a usted,



Fabio Valdivieso  
Gerente General

Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A.